



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 484/2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público dispone:

"Art. 31.- De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora o servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los períodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo.

No se concederá esta clase de comisión de servicios a servidoras o servidores que ocupen puestos de nivel jerárquico superior, periodo fijo, nombramientos provisionales o tengan contratos de servicios ocasionales.

Ninguna entidad pública se rehusará a conceder comisión de servicios para sus servidores."

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala:

"Artículo 55.- Terminación de las comisiones.- La comisión de servicios con o sin remuneración terminará por el cumplimiento del lapso concedido o cuando la institución requirente lo considere pertinente, y, sin más trámite, la o el servidor comisionado se reintegrará inmediatamente a la institución a la que pertenece. Una vez concluida la comisión se deberá emitir la acción de personal respectiva a la o el servidor público a fin de que se reintegre a su puesto de origen.

No se efectuarán estudios de supresión de puestos de las o los servidores públicos que se encuentren en comisión de servicios con o sin remuneración mientras se encuentren cumpliendo el tiempo para el cual fueron comisionados.

Si en función de los procesos de racionalización, fuere necesaria la reestructuración, reorganización, desconcentración o descentralización de la institución, o se procediere a modificar la estructura de la misma, fusionarla o adscribirla a otra o suprimirla u otras formas similares, en forma previa y de manera inmediata se procederá a la terminación de todo tipo de comisión de servicios y licencias, si esta afectare al puesto que ocupe la o el servidor en comisión de servicios, para los fines pertinentes."

Que, con resolución N° 294/2014 el Consejo Universitario en sesión de fecha/ 24 de septiembre de 2014, resolvió autorizar al Ing. José Almeida Lojas, funcionario de la Institución, comisión de servicios sin remuneración por cuatro años a partir del 24 de septiembre del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 484/2016

"ANTECEDENTES:

1. El Ing. José Washington Almeida Lojas, es Administrador Técnico de Laboratorio de la Unidad Académica de Ingeniería Civil.
2. El Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2014, según resolución No. 294/2014, resolvió autorizar la Comisión de Servicios con Remuneración, por cuatro años a partir del 24 de septiembre del 2014
3. La Dirección de Talento Humano elaboró la Acción de Personal No. 659 de fecha 3 de octubre de 2014, con la cual se declaró al Ing. José Washington Almeida Lojas, en Comisión de Servicios sin Remuneración para que preste sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaquillas, a partir del 24 de septiembre del 2014 hasta el 23 de septiembre del 2018.
4. El Ing. José Washington Almeida Lojas, solicita el reintegro a sus labores de Administrador Técnico de Laboratorio de Topografía de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, a partir del 19 de octubre de 2016.
5. Con fecha 27 de octubre de 2016, el Abg. Luis Apolo Maza, Secretario del Consejo del GADM-HUAQUILLAS, certifica que el Ing. José Almeida Lojas, se desempeñó como ASESOR TECNICO DE ALCADÍA, desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 septiembre de 2016, fecha en el cual a su pedido se retiró de tales actividades, para reintegrarse a la Universidad Técnica de Machala, habiendo cumplido con prolijidad las tareas a el encomendadas.
6. El Ing. José Almeida Lojas, por encontrarse en Comisión de Servicios sin Remuneración, no legalizó la Acción de Personal No.894 de fecha 28 de octubre de 2014 con la cual se aplicó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, la cual remitió a la Unidad de Remuneraciones con esta observación mediante oficio No. 1916-DTH-UTMACH de 18 de noviembre de 2014.
7. Posteriormente de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario No. 461/2015, se elaboró la Acción de Personal no. 412 de fecha 14 de octubre de 2015, con la cual se procedió a corregir la denominación del Puesto de Administrador Técnico de Laboratorio de Topografía a Administrador Técnico de Laboratorio. De igual manera, se informó a la Dirección Financiera en oficio No. 2613-DTH-UTMACH de fecha 11 de noviembre de 2015, que el Ing. José Almeida Lojas, no podrá legalizar la Acción de Personal No. 412 por encontrarse en Comisión de Servicios sin Remuneración.
8. En el Informe de Novedades No. 150 de fecha 27 de octubre de 2015, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Analista de Gestión del Talento Humano 2, comunicó que la Acción de Personal No. 412 no podrá ejecutarse por cuanto este puesto está inactivo, debiendo tramitarse cuando se reintegre de manera permanente.



Canje

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 484/2016

ANÁLISIS:

De conformidad con el Art. 31 de la Ley Orgánica de Servicios Público en concordancia con el Art. 55 de su Reglamento General, una vez culminada la comisión de servicios sin remuneración, sin más trámite, el servidor comisionado debe reintegrarse inmediatamente a la Institución a la que pertenece.

En el caso en análisis el servidor está solicitando se lo reintegre a su puesto a partir del 19 de octubre de 2016; sin embargo, según la certificación otorgada por el Secretario del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, el Ing. José Almeida Lojas, laboró hasta el 30 de septiembre de 2016, por lo que debía reintegrarse de manera obligatoria el primer día laborable del mes de octubre de 2016.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente, en amparo al Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que el Consejo Universitario resuelva reintegrar a las labores al Ing. José Almeida Lojas, Administrador Técnico de Laboratorio en la Unidad Académica de Ingeniería Civil, con fecha 1 de octubre de 2016.

Así mismo, se requiere que se autorice a la Dirección Financiera para que a través de la Unidad de Remuneraciones se realice el trámite ante el Ministerio de Finanzas, a fin de ubicar al Ing. José Washington Almeida Lojas, Administrador Técnico de Laboratorio, en la escala de 20 grados de acuerdo al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Técnica de Machala, proceso que no pudo efectuarse en su oportunidad por cuanto el puesto del mencionado servidor se encontraba temporalmente inactivo debido a que hizo uso de Comisión de Servicio sin Remuneración para laborar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaquillas.

Por otro lado, en amparo al Art. 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público, es procedente la petición del servidor respecto a la licencia sin remuneración del 1 al 18 de octubre de 2016."

Que, una vez analizada la comunicación y el informe técnico de la Dirección de Talento Humano, y en uso de sus atribuciones, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reintegrar al Ing. José Almeida Lojas, Administrador Técnico de Laboratorio a sus labores en la Unidad Académica de Ingeniería Civil, con fecha 1 de octubre de 2016.



canje

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 484/2016

ARTICULO 2.- Autorizar a la Dirección Financiera para que a través de la Unidad de Remuneraciones se realice el trámite ante el Ministerio de Finanzas, a fin de ubicar al Ing. José Washington Almeida Lojas, Administrador Técnico de Laboratorio, en la escala de 20 grados de acuerdo al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Técnica de Machala, proceso que no pudo efectuarse en su oportunidad por cuanto el puesto del mencionado servidor se encontraba temporalmente inactivo debido a que hizo uso de Comisión de Servicio sin Remuneración para laborar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaquillas.

ARTÍCULO 3.- Autorizar que los días 1 al 18 de octubre de 2016, se extienda licencia sin remuneración al Ing. José Washington Almeida Lojas.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en octubre 28 de 2016

Machala, octubre 31 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH